

DEV

TÉNGASE PRESENTE E INCORPÓRESE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y ANEXOS QUE INDICA; Y TÉNGASE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-026-2019.

RES. EX. N° 15/ROL D-026-2019

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, Establecimiento de orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019, con la formulación de cargos en contra de la empresa KDM S.A. (en adelante, “la Empresa” o “KDM”), en relación a la unidad fiscalizable denominada “Relleno Sanitario Loma Los Colorados” (en adelante, “RSLLC”), emplazado en la Región Metropolitana, en las comunas de Til-Til y Quilicura, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2019.

2. Que, con fecha 18 de junio de 2019, Rodrigo Pardo Feres, en representación de KDM S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación con la imputación contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2019.

3. Que, con respecto a los antecedentes que constan en el procedimiento sancionatorio, así como en las evaluaciones ambientales asociadas a la Unidad Fiscalizable, se estimó conveniente dictaminar algunas diligencias probatorias, para esclarecer el cargo imputado en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2019, así como también aspectos referidos a su clasificación y aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, si procediese. Así, se solicitó a KDM S.A., mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-026-2019 de fecha 6 de agosto de 2019, la entrega de cierta información, individualizada en dicho acto administrativo; por su parte, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2019, de la misma fecha, se ofició a la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, con el fin de evaluar e informar sobre los antecedentes indicados en dicha resolución.

4. Que, con fecha 1 de octubre de 2019, KDM presentó un escrito adjuntando la información requerida mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-026-2019. Dicho



escrito se tuvo por presentado mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-026-2019, de fecha 5 de diciembre de 2019, incorporándose en el expediente los antecedentes adjuntos.

5. Que, posteriormente, mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-026-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, se solicitaron ciertos antecedentes a KDM S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la señalada resolución.

6. Que, por otra parte, fue recepcionado en esta Superintendencia, con fecha 17 de diciembre de 2019, el Oficio Ordinario N° 7433, de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, dando respuesta y remitiendo la información solicitada mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2019.

7. Que, luego, con fecha 26 de diciembre de 2019, KDM presentó un escrito solicitando ampliación de plazo para entregar los antecedentes solicitados en la Res. Ex. N° 9/Rol D-026-2019. En consecuencia, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-026-2019, de fecha 2 de enero de 2020, se resolvió la solicitud señalada, concediéndose un plazo de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los antecedentes requeridos.

8. Que, dado lo anterior, con fecha 6 de enero de 2019, Rodrigo Pardo Feres, en representación de KDM, presentó un escrito acompañando, en lo principal, la información solicitada mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-026-2019; por su parte, en otrosí de su presentación, solicita reserva de la información entregada.

9. Que, posteriormente, con fecha 17 de enero de 2020, el Sr. Pardo, en representación de KDM S.A., presentó un escrito en que, en lo principal, solicita tener presente las observaciones al informe presentado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario N° 7433, individualizado en el considerando 6 anterior; y en otrosí, acompaña los documentos individualizados en su presentación.

10. Que, con fecha 19 de febrero de 2020, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-026-2019, se tuvo por incorporados el Oficio Ordinario N° 7433, de 13 de diciembre de 2019 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, y sus documentos adjuntos; se tuvieron por presentados los escritos de 6 y 17 de enero de 2020 de KDM S.A., y por incorporados sus documentos adjuntos; y se acogió la solicitud de otrosí del escrito de 6 de enero de 2020 de KDM S.A., declarando la reserva de la información de los documentos adjuntos en dicha presentación.

11. Que, con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Res. Ex. N° 12/Rol D-026-2019, se solicitó información actualizada que se indica a KDM S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, debiendo remitirla en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

12. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, encontrándose dentro de plazo, Paola Fritz Torrealba, en representación de KDM, realiza presentación entregando la información requerida mediante Res. Ex. N° 12/Rol D-026-2019, solicitando tener por acompañados los antecedentes solicitados; en primer otrosí, solicita tener por acompañados los documentos que indica; y en segundo otrosí de su presentación, solicita ordenar las medidas pertinentes con el fin de guardar reserva de la información financiera y comercial acompañada en su presentación.

13. Que, con fecha 19 de octubre de 2020, mediante Res. Ex. N° 14/Rol D-026-2019, se resolvió la presentación señalada anteriormente, teniendo por presentados y acompañados los antecedentes entregados por KDM S.A.; y se concedió la reserva de información financiera y comercial solicitada.



14. Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, 22 de abril y 07 de julio de 2021, se realizaron por parte de la División de Fiscalización y Conformidad (en adelante, "DFZ"), inspecciones ambientales en la Unidad Fiscalizable RSLLC, respecto a, entre otros, el manejo de lixiviados del proyecto. Los resultados de dichas inspecciones fueron plasmados en el Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante, "IFA") N° DFZ-2021-945-XIII-RCA, el cual fuera derivado por DFZ, junto a sus anexos, al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con fecha 01 de septiembre de 2021, de acuerdo con comprobante de derivación electrónico respectivo.

15. Que, por su parte, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Memorandum D.S.C. N° 862/2021, se designó, por motivos de distribución interna, a Macarena Meléndez Román como Fiscal Instructora Titular y a Sigrid Scheel Verbakel como Fiscal Instructora Suplente del procedimiento sancionatorio Rol D-026-2019.

16. Que, en razón de lo indicado, en la actualidad se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

17. Que, de conformidad con el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE Y POR INCORPORADO IFA N° DFZ-2021-945-XIII-RCA y sus documentos anexos, e incorpórese al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-026-2019.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-026-2019, seguido en contra de KDM S.A.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rodrigo Pardo Feres, representante legal de KDM S.A., domiciliada para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y a los interesados en autos, don Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía y a don Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N° 260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.

Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Rodrigo Pardo Feres, domiciliado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N° 260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

